



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO AÑO

1254^a.

SESION • 9 DE NOVIEMBRE DE 1965

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1254).	1
Aprobación del orden del día.	1
Cuestión relativa a la situación en los Territorios bajo administración portuguesa: carta, de 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5347):	
Carta, de 28 de julio de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/6585);	
Carta, de 15 de octubre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Liberia, Madagascar, Sierra Leona y Túnez (S/6791).	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en Suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el martes 9 de noviembre de 1965, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Fernando ORTIZ SANZ (Bolivia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Costa de Marfil, Estados Unidos de América, China, Francia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1254)

1. Aprobación del orden del día.

2. Cuestión relativa a la situación en los Territorios bajo administración portuguesa: carta, de 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/6347):

Carta, de 28 de julio de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/6688):

Carta, de 15 de octubre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Liberia, Madagascar, Sierra Leona y Túnez (S/6791).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en los Territorios bajo administración portuguesa: carta, de 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/6347):

Carta, de 28 de julio de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/6585):

Carta, de 15 de octubre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Liberia, Madagascar, Sierra Leona y Túnez (S/6791)

1. El PRESIDENTE: De acuerdo con las decisiones previamente tomadas, y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a los representantes de Liberia, Túnez, Madagascar, Sierra Leona y Portugal a participar, sin derecho a voto, en la consideración del tema que tenemos ante nosotros.

Por invitación del Presidente, el Sr. Alberto Franco Nogueira (Portugal); el Sr. J. Rudolph Grimes (Liberia); el Sr. Mongi Slim (Túnez); el Sr. Louis Rakotomalala (Madagascar) y el Sr. C. B. Rogers-Wright (Sierra Leona) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Túnez.

3. Sr. MONGI SLIM (Túnez) (traducido del francés): En su intervención de ayer ante el Consejo [1263a. sesión], el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal hizo varias afirmaciones relativas a mi país

y otros países africanos. Me creo obligado a ocuparme de ellas para restablecer la verdad y volver a poner el problema que consideramos en su verdadera perspectiva.

4. El Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal intentó demostrar al Consejo que reinaba la calma en Angola, Mozambique y la Guinea llamada portuguesa, situación que sólo perturbaban terroristas infiltrados del exterior. A tal fin, citó varios artículos periodísticos. Nuestro amigo y colega, el representante de la Costa de Marfil, dejó bien claro ayer el crédito que merecen algunas de esas publicaciones.

5. Pero el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal se ha abstenido de citar otras informaciones más recientes. Espero que me permita subsanar esa omisión citando un reportaje publicado por Lord Kilbracken, autor y periodista inglés muy conocido, que durante la segunda guerra mundial prestó servicios en las fuerzas aeronavales con el grado de capitán de corbeta. El reportaje apareció en el Evening Standard del 30 de septiembre de 1965, en el Rhodosia Herald y en otros diarios del 1 y 2 de octubre de 1965, es decir, hace menos de un mes:

"Durante diez días, en avión militar, en camión armado o embarcación armada, he recorrido la zona de las hostilidades a lo largo del lago Malawi, donde las tropas portuguesas están enzarzadas en porfiado combate con los guerrilleros del FRELIMO. En esta guerra, penosa y sin gloria, la intensidad de los combates ha aumentado constantemente desde los primeros incidentes secundarios de hace un año, sobre todo en las últimas semanas en las que el FRELIMO ha reforzado considerablemente sus efectivos.

"Hoy, la zona de combate se extiende a unas veinte a cuarenta millas en el interior del país, casi a todo lo largo de la orilla del lago de la parte de Mozambique, desde la frontera con Tanzania a la frontera con Malawi. En una superficie de 3.000 millas cuadradas, en las que reina el terror, los portugueses, tanto civiles como militares, están confinados en cinco pequeñas guarniciones aisladas: Metangula, Maniamba, Cobuá, Olivenga y Nova Coimbra. He conseguido visitarlas todas, menos la de Olivenga, puesto cercado, que defienden unos cuarenta hombres y que es abastecido por paracaidistas."

6. Contrariamente a lo afirmado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal, parece que tam-

poco reina la calma ni la paz en Angola. Según noticias informaciones, el 13 de octubre, en la región de Villa Pamba, hubo cuatro muertos y varios heridos a causa de un bombardeo. El 14 de octubre, después de un segundo bombardeo de la aldea, se habló de la muerte de doce niños y diez mujeres. En la región de Qui-cabo, las aldeas de Dango y Caxito han sido bombardeadas en las siguientes fechas: Dango el 8 de mayo, el 6 de junio, el 30 de julio, el 17 de agosto, el 9 y el 28 de septiembre; Caxito el 2 de junio, el 8 de julio y el 14 de agosto; las regiones de Canocassala y de Cabengama han sufrido bombardeos semejantes. Haré gracia al Consejo de otras enumeraciones de este tipo.

7. Sólo añadiré dos pequeñas noticias, publicadas hace muy poco, que me parecen muy ilustrativas. Primero, el 5 de noviembre, es decir, hace exactamente cuatro días, la agencia Franco-Presso dio a conocer una declaración, procedente de Lisboa, que atribula al portavoz del Ministerio de Defensa de Portugal. Según esa declaración se desmenten las informaciones aparecidas en Dakar calificándolas de exageradas y de ser publicadas con fines de propaganda. El portavoz del Ministerio de Defensa de Portugal explica que de comienzos de julio a fines de octubre las bajas sufridas por Portugal en los combates de la Guinea llamada portuguesa ascendieron a 23 en total; no hubo aviones derribados ni vehículos militares destruidos. Segundo, el 6 de noviembre, es decir, hace tres días, el New York Times señaló la partida de importantes fuerzas armadas portuguesas con destino a territorios africanos.

8. Todo esto, más la cita de las declaraciones del Primer Ministro Salazar, que hizo en mi primera intervención (1250a. sesión), demuestra ampliamente el estado de guerra en que se hallan esos territorios, guerra colonial que dura desde 1961, que se extiende y se amplía y amenaza peligrosamente a la paz y la seguridad de África.

9. En su intervención, el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal quiso dar a entender que su Gobierno ha cooperado siempre con las Naciones Unidas, contrariamente a lo que yo sostuve en mi exposición. Al hablar de la negativa de Portugal a cooperar me refería a su pertinaz negativa — que sostengo — a cooperar con las Naciones Unidas en lo que se refiere a los territorios africanos bajo su dominio. Se niega, en efecto, a aplicar toda resolución de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad; más aún, se niega a tomar en consideración y a aplicar toda medida humanitaria y política que, en sus resoluciones precedentes, le ha pedido que tome el Consejo de Seguridad. No soy yo el único que afirma esto. También lo dice el Secretario General, en su introducción a la memoria anual sobre la labor de la Organización. Vuelvo a citar:

"En el caso de los territorios bajo administración portuguesa, no ha habido ningún cambio en la posición de Portugal que persiste" — esto lo dice el propio Secretario General — "en no acatar las resoluciones de las Naciones Unidas y se niega a cooperar con la Organización para darles aplicación".

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Suplemento No. 1 A, secc. VIII.

10. Por otro lado, el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal también ha negado expresamente que las tropas portuguesas hayan efectuado incursiones en el Senegal, violando la integridad territorial de este país. Sin embargo, aunque lo pese al Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal, las incursiones han ocurrido y han sido objeto, en dos ocasiones en el transcurso de dos años, de quejas formuladas por el Senegal contra Portugal en el Consejo de Seguridad, el cual aprobó dos resoluciones (resoluciones 178 (1963) y 204 (1966)), en la última de las cuales se dice, en el párrafo 1 de la parte dispositiva:

"Deplorea profundamente cualquier incursión de fuerzas militares portuguesas en el territorio del Senegal."

Por lo que a nosotros se refiere, nuestro concepto del Consejo de Seguridad es demasiado elevado para no creer que si deplorea un hecho en una de sus resoluciones es porque está persuadido de su autenticidad.

11. El Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal desmintió categóricamente en su discurso la presunta conveniencia de su Gobierno, el del Sr. Ian Smith, de Rhodesia del Sur, y el del Sr. Hendrik Vorwoord de Sudafrica, comienzo de una política concertada entre ellos para la defensa de lo que consideran la civilización europea en el África meridional. Tuvo la amabilidad de reconocer en su discurso que yo había dubitativamente en el Consejo de semejante conveniencia y de lo que se suele calificar de "alianza impía". Parece que eso lo indujo a desmentirlas formal y categóricamente, de lo que nos complacimos en tomar nota.

12. Sin embargo, tiene que permitirnos que sigamos abrigando dudas respecto de la existencia de semejante conveniencia, dudas que se basan en informaciones que no se puede calificar de sospechosas o parciales, pues vienen de Lisboa y no tienen origen africano. Me refiero a informaciones del diario francés Le Monde que en la edición del 14 de septiembre de 1965, y con el título de "Posible alianza entre Portugal, Sudafrica y Rhodesia para defender la dominación blanca", da una noticia de Lisboa, que dice:

"Según informaciones recogidas en los medios diplomáticos de Lisboa, Portugal, Rhodesia y Sudafrica han concertado un acuerdo secreto para defender el África blanca, es decir, toda la parte meridional del continente africano en la que subsiste la dominación europea.

"El objeto del acuerdo, que se prefiere calificar de "alianza", consiste en organizar la defensa común del África meridional contra la "subversión comunista o nacionalista". Según las mismas fuentes es de esperar que los tres Gobiernos interesados desmentan la existencia de semejante "alianza."

Señalo que, en efecto, el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal no dejó de negar la existencia de esa alianza en el discurso que pronunció en el Consejo. Pero Le Monde dice más adelante:

"Según el acuerdo concertado, los dos aliados de Portugal aprovecharán la experiencia adquirida por éste en sus cuatro años de lucha contra las guerrillas en sus posesiones de África. Se dice que hay que interpretar a la luz de este acuerdo el anuncio

que el jueves pasado hizo en Pretoria" — es decir, antes del 14 de septiembre — "el Sr. Jim Fouché, Ministro de Defensa de Sudafrica, de que se ha de adiestrar a las fuerzas armadas sudafricanas en combates callejeros y de guerrillas.

"También parece haber un acuerdo relativo a la organización común de la defensa de las fronteras, para terminar con el contrabando de armas y la infiltración de agitadores. Se recuerda, por otro lado, que Rhodesia trató hace poco de lograr que se aceptaran las ordenanzas de un representante diplomático en Lisboa, pero el Gobierno británico protestó oficialmente al respecto ante el Gobierno portugués, aduciendo que era el único con atribuciones para representar a Rhodesia en el exterior."

13. Perdónenme estas citas tan largas, pero quiero recordar al respecto el siguiente pasaje de un artículo aparecido esta mañana en el New York Times:

"El Gobierno de Portugal, a pesar de su evidente simpatía por la causa de los blancos de Rhodesia, no se compromete oficialmente respecto de las medidas que tomaría si Rhodesia se declarase independiente . . .

"Unidas en la resistencia a las intensas presiones del nacionalismo africano, Portugal, Rhodesia y Sudafrica se han aliado en una especie de "grupo de gobernantes blancos" del sur del continente.

"El Gobierno oree que la suerte de Portugal en Africa — y el éxito de su defensa de los territorios de Angola y Mozambique contra las guerrillas nacionalistas — está estrechamente vinculada a lo que suceda en Rhodesia" 2/.

14. He leído estas citas con las reservas de costumbre, pero me parece que explican muy bien la desmontada de ayer por el Sr. Nogueira, al tiempo que explican también por qué la delegación de Portugal no manifestó ninguna desaprobación del Gobierno del Sr. Ian Smith en los últimos debates de la Cuarta Comisión, y después, en la sesión plenaria de la Asamblea General, dedicada a la explosiva situación actual de Rhodesia del Sur. Esta actitud de Portugal explica también por qué la delegación portuguesa — aunque su país, y de ello estamos perfectamente convencidos, no es partidario del apartheid — nunca ha censurado públicamente la política del Gobierno del Sr. Verwoerd en los debates de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad sobre el apartheid.

15. Mucho celebraré que en los próximos debates del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General sobre la política de apartheid de Sudafrica la delegación de Portugal adopte una posición que desmonta categóricamente todo lo que he dicho sobre el particular.

16. Por mor de la eflorescencia, y como dije en mi primera intervención, me he abstenido de entrar en detalles sobre la interpretación de la libre determinación y de las diferencias fundamentales en la manera de entender esta idea, que fueron la causa del fracaso de los contactos establecidos bajo los auspicios del Secretario General entre Portugal y los países africanos. Consideré que ya me había ocupado de ese

tema con la extensión suficiente en mi intervención durante los debates del Consejo de Seguridad de diciembre de 1963 [1079a. sesión].

17. Sin embargo, el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal ha considerado oportuno referirse nuevamente a esos contactos y sobre todo a la interpretación de la idea de libre determinación. El señor Nogueira dijo en su discurso:

"Mi delegación dijo entonces que la libre determinación entrañaba el consentimiento del pueblo sobre la forma de gobierno y su acuerdo en cuanto a la estructura del Estado y al sistema de administración" [1283a. sesión, párr. 23].

Nos parece que esta interpretación portuguesa de la libre determinación priva de toda sustancia a esta idea, pues en realidad reduce la libre determinación de los pueblos a un asentimiento o a un consentimiento, a cierta adhesión.

18. Según lo han reconocido la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, el fundamento de la libre determinación consiste en que la población elija libremente entre las diversas posibilidades en cuanto a su porvenir. Pero la idea de Portugal limita y predetermina — repito, predetermina — la elección de los pueblos bajo la administración de ese país.

19. En efecto, no hay alternativa, no se prevé otra posibilidad de elección en el caso de que los pueblos interesados dieran su consentimiento o asentimiento. He repetido la palabra "predetermina"; en efecto, el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal nos ha acusado de querer predeterminar los resultados del ejercicio del derecho a la libre determinación. Mucho me tomo que, según acabo de demostrar, sea Portugal el que restrinja esa idea a una sola posibilidad de elección, si que la haya aprisionado, en claro modo, en un solo porvenir posible, sin ofrecer siquiera la posibilidad de rechazar libre y pacíficamente, sin coacción, el régimen de que se trate.

20. Para exponer claramente nuestro concepto de la libre determinación en el sentido menos restrictivo y más amplio de verdadera elección libre, me referiré, con su venia Sr. Presidente, a una cuestión que pronto será examinada por la Asamblea General, concretamente la cuestión de las Islas Cook.

21. Aunque la función de las Naciones Unidas en esta cuestión parece estar más vinculada a la verificación y la supervisión que con el control, hemos acogido con satisfacción, como un gesto de colaboración, la iniciativa del Gobierno de Nueva Zelanda. Más aún, me parece que la prueba de nuestra seriedad y la ígnea de nuestra posición residen en que al ser examinada la cuestión en el Comité Especial 2/, aceptamos la solución por la que finalmente se decidieron esos pueblos y que, en ese caso, no fue la independencia. Para los pueblos colonizados — según se desprende del debate celebrado en el Comité Especial — lo esencial consiste en poder elegir, entre varias soluciones, la que mejor convenga a sus intereses.

22. Una vez que el Gobierno de Portugal aceptó la interpretación auténtica, objetiva e internacionalmente

2/ Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

2/ Citado en inglés por el orador.

admitida, de la libre determinación, que se puntualiza en la resolución 183 (1963) del Consejo de Seguridad, de 11 de diciembre de 1963, y que reconoce a los pueblos bajo su administración el libre ejercicio de ese derecho, estoy seguro de que nadie, ni siquiera los nacionalistas africanos, se opondrá a los contactos o conversaciones que se puedan entablar para estudiar, si es necesario, las modalidades de aplicación.

23. Me referiré al segundo aspecto de la exposición del Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal. Basándose en ciertos informes de prensa, el señor Nogueira trató de probar que la lucha de los nacionalistas de Angola, Mozambique y la Guinea llamada portuguesa, limitada según él, se reduce a la agitación por unos terroristas armados desde el exterior, que se infiltran en esos territorios. Le diré, sencilla pero categóricamente, lo siguiente:

24. Primero, que es una verdad inmutable, comprobada en todas partes sea en África, Asia, Europa o cualquier otro lugar, que no hay movimiento de liberación, agitación o acción violenta dirigida desde el exterior que tenga la menor posibilidad de nacer y mucho menos de mantenerse y triunfar, si no responde a los anhelos profundos del pueblo interesado, si no cuenta en el interior del país con el apoyo general o la participación activa de la mayoría. No se habría intentado ninguna acción ni lucha en los territorios africanos bajo dominio portugués, y mucho menos se habría mantenido y extendido desde 1961, si los pueblos de esos territorios se hubieran sentido felices con la suerte que se les reservaba, si hubieran convenido y consentido libremente y sin coacción en el régimen político que los rige, incluso de acuerdo con la definición singular que del principio de libre determinación da el Gobierno de Portugal.

25. En segundo lugar, decimos franco y lealmente al Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal que Túnez y todos los Estados independientes de África no han escatimado ni escatimarán esfuerzos por ayudar y asistir en todo lo posible a sus hermanos de Angola, de Mozambique y de la Guinea llamada portuguesa, en su lucha por recuperar su dignidad escarnecida, su libertad confiscada y su independencia malograda.

26. Hubiéramos querido que esto se hiciera en paz, amistad y comprensión recíprocas, sobre la base de los principios justos y razonables enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, que los africanos, lo mismo que Portugal, hemos suscrito de buena fe, aceptando las obligaciones que se nos imponen conforme al Artículo 4.

27. Basta para eso que el Gobierno de Portugal acepte, lo mismo que nosotros, la aplicación en los territorios africanos del principio de libre determinación, según lo reconocen y aceptan todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas menos Portugal, y según es puntualizado en la resolución 183 (1963) del Consejo de Seguridad. Entonces desaparecería la causa fundamental del peligroso conflicto entre Portugal y los pueblos de Angola, Mozambique y la Guinea llamada portuguesa y se facilitaría una solución pacífica que podría ser negociada con los auténticos dirigentes de esos territorios en un ambiente de amistad renovada.

28. Sr. RAMANI (Malasia) (traducido del inglés): En mi intervención del 19 de mayo de 1965 ante el Consejo [1211a. sesión], durante el debate sobre la queja del Senegal contra Portugal, exhorté a este último a mantenerse a la altura de su bien ganada reputación de país que ha contribuido mucho a la civilización, a leer en la pared las palabras "Meno, Tokel, Pores" que hace mucho tiempo comprendieron otras Potencias coloniales que se habían atenido al espíritu de la época, y dije que era lamentable e inquietante que Portugal fuera el único país que no solamente no leyera esas palabras, sino que se empeñara en no verlas.

29. En la declaración cuidadosamente documentada, moderada y, si se me permite, sobria que formulé ayer el distinguido Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal, no advertí el menor indicio de la antigua tesis de que Portugal no tiene colonias en absoluto, que es una nación unitaria e integrada que ha unificado su territorio bajo una sola soberanía indivisible y que, por esa razón, no se le aplica el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. Pero me cuesta creer que sólo por este motivo estemos justificados en suponer que Portugal ha abandonado esa tesis.

30. Pero el Ministro de Relaciones Exteriores se refirió brevemente a la interpretación que da Portugal al principio de la libre determinación. Este aspecto de la cuestión todavía es importante porque las obligaciones que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad trataron y tratan aún de imponer a Portugal emanan directamente del Artículo 73 de la Carta y de la interpretación que se le da desde que la Asamblea General aprobó la famosa resolución 1514 (XV), relativa a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, resolución que, a su vez, ha sido afirmada y reafirmada por las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Portugal. Me refiero a las resoluciones 180 (1963), de 31 de julio de 1963, y 183 (1963), de 11 de diciembre de 1963.

31. Por eso he estudiado con cuidado la Constitución política de la República de Portugal, así como los estatutos políticos y administrativos de la Provincia de Angola y de la Provincia de Mozambique.

32. El Capítulo XI de la Carta ni siquiera se refiere específicamente a una "colonia" ni a un "territorio colonial". Se refiere sólo a territorios no autónomos, que los Estados Miembros tienen la responsabilidad de administrar y cuyos pueblos no han alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio. En el otro Artículo de ese Capítulo, el 74, se distingue entre los "territorios metropolitanos" y los mencionados en el Artículo 73.

33. El término "colonia" no está consagrado en el derecho internacional ni tiene un significado constitucional específico, salvo en el derecho constitucional británico. Por eso en el Capítulo XI se evita toda calificación, pero se caracteriza lo substancial de la relación: unos territorios metropolitanos con un gobierno responsable de la administración de otros territorios no autónomos. Estos últimos no tienen por fuerza que encontrarse en ultramar — el colonialismo clásico, acertadamente llamado de agua salada por una autoridad en la materia — pero en casi todos

los casos la expresión se refiere a territorios ultramarinos. "Literalmente" — dice un escritor famoso — "el colonialismo consiste en el ejercicio del gobierno en el exterior. Por lo general se supone, sin ninguna lógica, que la Potencia exterior actúa desde una distancia considerable y que está separada de la colonia por una gran extensión de agua. Tradicionalmente, la palabra sugiere el dominio político de un grupo de pueblos por el gobierno de otro pueblo".

34. Por lo tanto, si se determina la sustancia de esa relación entre Portugal y sus territorios de África y de Asia, no importa lo más mínimo que se los llame colonias, territorios de ultramar o provincias ultramarinas. Quien se tome la molestia de estudiar los documentos constitucionales portugueses a que acabo de referirme, no vacilará en llegar a la conclusión de que los territorios de que nos ocupamos en este debate son, en el lenguaje común, los territorios coloniales no autónomos de Portugal.

35. Por ejemplo: en la parte II de la Constitución de Portugal, el título VI habla, en el epígrafe, de "Metrópoli". El título VII se refiere al "ultramar portugués". El artículo 133 del capítulo I es muy importante y, si se me permite, lo leeré:

"Corresponde a la esencia orgánica de la nación portuguesa desempeñar la función histórica de colonizar las tierras de los descubrimientos bajo su soberanía y de comunicar y difundir en las poblaciones allí existentes los beneficios de su civilización y de ejercer también la influencia moral adscrita al Patronato de Oriente."

He ahí la temible palabra "colonizar", que aparece desnuda y sin recato.

36. En el artículo 134 se dice que los Territorios portugueses de ultramar a que se refieren los apartados II a V del artículo I se llamarán genéricamente "provincias" y tendrán una "organización político-administrativa adecuada a la situación geográfica y a las condiciones del medio social". Esa nomenclatura — el llamarlos provincias — no convertirá de por sí a los territorios de ultramar en provincias del Portugal metropolitano, por más que formen, según las disposiciones constitucionales, parte integrante del Estado portugués a los fines de la Constitución, según se estipula en el artículo 135 de la misma.

37. La disposición relativa a la metrópoli se refiere a los "ciudadanos electores" pero, en cambio, el capítulo III del título VII se titula: "De las garantías especiales para los indígenas." El artículo 141 de la Constitución es importante y, si me lo permiten, también lo leeré:

"El Estado garantiza, por medidas especiales, como régimen de transición, la protección y defensa de los indígenas en las provincias donde los hubiere, conforme a los principios de humanidad y de soberanía, a las disposiciones de este capítulo y a las convenciones internacionales."

Obsérvense las palabras finales de la frase, "convenciones internacionales".

38. Cuando Portugal ingresó en las Naciones Unidas asumió sin ninguna objeción las obligaciones impuestas por el Artículo 73 y, de conformidad con los Artículos 1 y 2 de la Carta, aceptó sin reservas los

propósitos y principios de ésta. La Ley Orgánica del Ultramar Portugués y los diversos estatutos políticos y administrativos demuestran sin lugar a duda que esos territorios son, en efecto, territorios no autónomos administrados por la Potencia metropolitana. Precisamente para favorecer a los pueblos de esos territorios, la Asamblea General dictó y sancionó, por su resolución 1514 (XV), la Carta Magna del desarrollo político y del progreso de aquellos pueblos hacia la independencia. Se ha puesto de moda denigrar esta histórica resolución y acusar, directa o indirectamente, al Comité Especial nacido de esa resolución, de obrar como un caballo desbocado, con el boqueo entre los dientes. No pienso emplear el tiempo del Consejo analizando esta acusación, pero lo cierto es que más de un territorio no autónomo, al convertirse en Potencia independiente, ha ampliado las Naciones Unidas y añadido fuerza a su voz, siendo todo ello consecuencia directa del empeño del Comité.

39. La Declaración enunciada en la resolución 1514 (XV) fue aprobada por 89 votos contra ninguno y 9 abstenciones. La importancia de la Declaración, redactada en términos enérgicos, a los que muchas veces se ha objetado, reside en esta afirmación básica:

"... no se considera el derecho a la libre determinación como un derecho aplicable en una época futura y en circunstancias indefinidas, sino como un derecho jurídico que se ha de llevar a efecto inmediatamente".

En la Declaración no se dice manifiestamente que la falta de preparación no será una razón para negar la independencia. Se dice, más bien, que esa falta no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia. Además, no hubo votos en contra y las abstenciones fueron muy pocas; por consiguiente, debe tomarse la resolución como representativa de los anhelos y convicciones de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

40. Pero se suele preguntar: ¿Qué valor tienen esas resoluciones de la Asamblea General que no representan más que recomendaciones, pero sin las sanciones de las resoluciones obligatorias? Por eso conviene extenderse un poco sobre el particular.

41. Por el párrafo 1 del Artículo 13, la Carta impone a la Asamblea General la obligación de promover estudios y hacer recomendaciones a fin de "fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación". Adviértase la yuxtaposición en la misma frase de la cooperación política y del desarrollo del derecho internacional.

42. Por el párrafo 1 del Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia se establece que al decidir controversias ésta tendrá la obligación de aplicar, entre otras normas, la de "la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho". De todas las fuentes de derecho internacional — y en el Artículo 38 del Estatuto se enumeran cuatro de ellas — la costumbre internacional es la más flexible y cambiante, de modo

4/ Rosalyn Higgins, *The Development of International Law through the political organs of the United Nations* (Londres, Oxford University Press, 1963), pág. 100.

que es sumamente sensible a las necesidades variables de la comunidad internacional. Es una costumbre que se modifica y desarrolla por la práctica de los Estados. Se la ha considerado la forma más política de derecho internacional, en la que se refleja el consenso de la gran mayoría de los Estados.

43. En su libro Rosalyn Higgins dice:

"Los actos colectivos de los Estados, repetidos y aceptados por un número suficiente de países con la frecuencia suficiente, llegan a adquirir categoría de ley. La existencia de las Naciones Unidas — y, sobre todo, la aceleración de la tendencia a la universalidad en su composición, a partir de 1955 — ofrece ahora un foco clarísimo y muy concentrado de prácticas de los Estados" ^{5/}.

44. Esa es la manera correcta de analizar jurídicamente la resolución 1514 (XV); por esa resolución las Naciones Unidas crearon una norma de comportamiento político que muchos admiten y nadie discute, de modo que a estas alturas ningún Estado puede tratar de eludir su obligación recurriendo a tecnicismos dilatorios ni, como he dicho en otra ocasión, a semejanza del rey Canuto, sentarse a la orilla del mar de la política y prohibir a las olas que toquen sus santos pies.

45. Es interesante recordar al respecto que en el libro que citó ayer el representante de la Costa de Marfil (1263a. sesión), el Sr. Franco Nogueira incluye este pasaje revelador:

"Portugal ingresó en las Naciones Unidas y, conforme a la práctica ya establecida entonces, el Secretario General dirigió inmediatamente una nota al Gobierno de Portugal, preguntándole si administraba algún territorio al que fuera aplicable el Artículo 73 de la Carta. El Gobierno de Portugal respondió negativamente, y en una segunda nota al Secretario General declaró que no era responsable por ningún territorio al que se pudiera aplicar el Artículo 73. Eso fue todo. No hubo más notas ni ocurrió nada hasta la primera Asamblea en la que participó Portugal.

"¿Qué significaba la respuesta de Portugal? ¿Qué había implícito en esas tres breves renglones? Nada menos que esto: El Gobierno de Portugal indicaba que las provincias ultramarinas de Portugal no estaban llamadas a una independencia por separado; que se atribuía la competencia exclusiva de interpretar y aplicar su propio orden jurídico interno; que no iba a transmitir información sobre su administración de ultramar; que no se sometía al régimen de censura internacional por la comunidad de naciones y, por último, que era partidario de la aplicación estricta del espíritu y la letra del Artículo 73 y rechazaba la práctica y la jurisprudencia creadas posteriormente y establecidas por la Asamblea al amparo y en violación del Artículo 73" ^{5/}.

Después de unos párrafos que omito, se dice:

"Al recuperarse de su sorpresa, la Asamblea emprendió la ofensiva en el primer período de sesiones en que participó Portugal. Si se leen los

^{5/} *Ibid.*, pág. 2.

^{6/} Franco Nogueira, *The United Nations and Portugal* (Londres, Sidgwick and Jackson, 1963), págs. 65 y 66.

debates de la Cuarta Comisión, se ve claramente que los que se oponían a la posición de Portugal ocultaron su plan hasta el momento de lanzar el ataque. Pero cuando llegó el momento, resultó que los argumentos no eran completamente nuevos, que tenían la orientación general del anticolonialismo de la Asamblea y llegaban hasta donde permitían la práctica y la jurisprudencia de entonces de las Naciones Unidas. Porque es claro que las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas hasta aquel entonces eran suficientes para los casos de Inglaterra, Bélgica, Francia y otros." — Señalo a la atención de los representantes la satisfacción con que continúa luego el texto — "Como esos países se dejaron atrapar en las redes de la Organización y que se minaran paulatinamente sus posiciones, la Asamblea no juzgó necesario tomar nuevas medidas" ^{7/}.

Ese es el criterio del Ministro de Relaciones Exteriores respecto del Artículo 73 de la Carta.

46. Sólo con que Portugal, lo mismo que otras Potencias coloniales, hubiera asumido voluntariamente la obligación — por que el Artículo 73 no impone obligaciones — de suministrar información periódicamente sobre sus territorios de ultramar, sin pretexto, si se quiere, no habría sido necesario — según comprobé ayer el Ministro de Relaciones Exteriores — protestar por las exageraciones, tergiversaciones, deformaciones y repeticiones de debates precedentes.

47. El libro fue escrito antes de 1962 y de que el Consejo de Seguridad aprobara su importante resolución 180 (1963), de 31 de julio de 1963. Es lícito preguntar: ¿Cómo reaccionó Portugal ante la corriente de la historia que lo envolvía y precedía y amenazaba con arrastrarlo? Si la actitud del Ministro de Relaciones Exteriores es un indiole, hay que decir que el 31 de julio de 1963 se mostró aún más recalcitrante.

48. Después que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución aquel día histórico del 31 de julio de 1963, el Ministro se despatchó — no se me ocurre una frase más apropiada — con estas frases bien escogidas:

"En cuanto a la resolución aprobada por el Consejo — aun con las modificaciones introducidas — sólo quiero decir que conste en acta lo que dije ante el Consejo y que, para cualquier fin útil, deseo reiterar ahora: digo una vez más que esta resolución es moralmente mala y lo que es moralmente malo no puede ser políticamente bueno.

"En consecuencia, mi delegación no puede, aunque el Ministro de Relaciones Exteriores de Sierra Leona lo lamente, modificar ni abandonar su opinión sobre esta repugnante resolución y sus posibles consecuencias." [1049a. sesión, párrs. 67 y 68.]

49. Desde aquel día han pasado más de dos años y, precisamente ayer, el Ministro de Relaciones Exteriores nos refirió pacientemente, una tras otra, la serie de realizaciones de Portugal en los territorios bajo su administración y con evidente satisfacción polémica las comparó con las de otros Estados africanos.

50. Cabe añadir que no hay Estado Miembro de la Organización tan mal administrado que no pueda en-

^{7/} *Ibid.*, págs. 67 y 68.

contrar uno o más Estados en peor situación. ¿Pero es ésa una prueba válida de las afirmaciones de Portugal? Sí, como nos han dicho y se nos dice constantemente, todos los territorios son provincias de Portugal, nación unitaria, con un Estado integrado y políticamente indivisible, si eso es cierto, es evidente que las comparaciones reales tienen que hacerse con el Portugal metropolitano y sus instituciones sociales, económicas y políticas. Ese habría sido el criterio acertado y de él no hemos visto ni sido absolutamente nada. Nos ha obsequiado también con una lista de nombres de personas que él considera observadoras calificadas de los acontecimientos, contando las glorias de los triunfos y realizaciones de Portugal.

51. Y, en efecto, cabe preguntar: ¿por qué no? El distinguido político británico, que luego se convirtió en Lord Chandos, ha escrito un prólogo a este notable libro del Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal, prólogo que termina con estos dos párrafos:

"Conozco desde hace años al autor, Franco Nogueira, y aunque no debe entenderse que suscribo todas sus conclusiones, espero que el libro tenga muchos lectores. No es una publicación oficial sino la obra, bajo patrocinio privado, de un erudito y sincero especialista en asuntos coloniales.

"Portugal tiene derecho a ser oída imparcialmente y a que las críticas de que haya de ser objeto se basen en un conocimiento de la cuestión y no en prejuicios. Los británicos, sobre todo, que desde hace más de 600 años tienen tratados con Portugal, debieran leer y comprender la tesis de Portugal"^{8/}.

No comprendo la lógica ni la pertinencia de esto — de que 600 años de amistad dejen a uno ciego ante los hechos de hoy; pero, volviendo al lenguaje de Lord Chandos, esa es la ilustración verbal de lo que se podría calificar de habilidad de los ingleses para dar un aspecto risueño a una situación llena de contradicciones y tensiones.

52. Otro conocidísimo estadista inglés del primer decenio de este siglo, que ha dejado su nombre en la historia política de su época, dijo acertadamente y con concisión lapidaria: "El buen gobierno jamás puede sustituir al gobierno propio." Señalo esta frase a la atención del Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal.

53. Si la administración de estos territorios, según nos quiere hacer creer, no tiene otro objeto que el benévolo y meritorio de cumplir la misión histórica de Portugal de difundir entre las poblaciones allí existentes los beneficios de su civilización — o los términos de la Constitución de Portugal — sin el menor indicio de la sórdida inspiración del vil lucro, ¿no sería más noble, e incluso más provechoso, dar su libertad a los pueblos, de manera que también Portugal llegara a ser objeto del afecto constante y consideración ininterrumpida de los pueblos de sus territorios, o provincias de ultramar si se quiere, a los que habría educado para la independencia quedando por ello unidos para siempre con ellos por "vínculos de acero"^{9/}

54. No se trata de vanas fantasías. Es un hecho de la historia contemporánea. Es también la advertencia

"Mene, Tekel, Peres" en la pared y propongo humildemente a Portugal que la lea y siga el ejemplo de sus predecesores.

55. Sr. EL FARRA (Jordán) (traducido del inglés): Se ha convocado esta sesión a petición de 32 Estados Miembros de las Naciones Unidas, para volver a considerar la situación en los territorios bajo administración portuguesa.

56. En julio de 1963, el Consejo declaró que la situación en esos territorios perturbaba gravemente la paz y la seguridad en África. Pidió a Portugal que pusiera en práctica urgentemente medidas para conceder inmediatamente la independencia a esos territorios, conforme a las aspiraciones del pueblo, [resolución 180 (1963)]. Por otra resolución, aprobado el 11 de diciembre de 1963 [resolución 183 (1963)], el Consejo de Seguridad deploró el incumplimiento de esa resolución por Portugal.

57. La misma cuestión se planteó en la conferencia que los Jefes de Estado y de Gobierno de África celebraron en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964^{10/}, en la que expresaron su profunda preocupación por el constante empeoramiento de la situación en esos territorios.

58. En la conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de países no alineados, celebrada en El Cairo del 5 al 10 de octubre de 1964^{11/}, también se expresó grave preocupación por la negativa persistente de Portugal a reconocer el derecho a la independencia de los pueblos bajo su administración.

59. Además, el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana consideró la misma cuestión en su cuarto período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobí del 26 de febrero al 9 de marzo de 1965, y manifestó su profunda preocupación por la intensificación de la guerra colonial que Portugal libra en esa zona ignorando las resoluciones de las Naciones Unidas.

60. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales aprobó, el 10 de junio de 1966, una resolución^{12/} en la que expresaba su convicción de que la actitud de Portugal representaba una amenaza a la paz y la seguridad de África.

61. El Secretario General informó a la Asamblea General en septiembre de este año de que no ha habido ningún cambio en la política de Portugal respecto de las resoluciones de las Naciones Unidas. Dijo que Portugal se negaba a cooperar con la Organización para dar aplicación a esas resoluciones y que:

"Lejos de reconocer el derecho de los habitantes a la libre determinación, tal como lo dispuso la Asamblea General, Portugal ha seguido aplicando su política de integración política y económica más estrecha entre los territorios y la metrópoli"^{12/}.

^{8/} Primer período de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana.

^{10/} Segunda Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de Países no alineados.

^{11/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexo, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. V, párr. 430.

^{12/} *Ibid.*, Suplemento No. 1, A, secc. VIII.

62. Además, hemos oído a los representantes de Liberia, Túnez, Madagascar y Sierra Leona declarar que la situación en esos territorios dista mucho de ser tranquila y que es mucho más peligrosa y explosiva que hace dos años, cuando el Consejo decidió que la situación perturbaba la paz y la seguridad de África.

63. Ese es el fondo del problema que el Consejo considera. Es evidente que Portugal continúa desoyendo las exhortaciones, recomendaciones y decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas así como los de organizaciones regionales y de otra índole. Y se plantea la pregunta: ¿Hemos de seguir aprobando resoluciones que Portugal va a seguir desafiando?

64. Hemos oído al Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal dar una interpretación diferente del derecho a la libre determinación. Expuso la opinión sin precedentes de que la libre determinación no debe significar más que el consentimiento y la adhesión de los pueblos de los tres territorios no autónomos a ciertos regímenes políticos, económicos y sociales concebidos para ellos.

65. Sostenemos que la libre determinación es un derecho innato y legítimo. Su definición y significado fueron adoptados por las Naciones Unidas en su conocidísima resolución 1514 (XV), aprobada en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General. El representante de Portugal no puede aplicar un nuevo criterio que convenga a su política colonial y a su actitud explotadora en las tres zonas que ese país administra. En la resolución 1514 (XV) se define del modo siguiente el derecho a la libre determinación:

"Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural."

Esta definición fue ratificada por el Consejo de Seguridad en su resolución 183 (1963), de 11 de diciembre de 1963.

66. Más aún, la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas obtuvieron su independencia y muchos recuperaron la condición de Estado gracias al ejercicio de ese derecho. Los tres territorios que consideramos no son ni pueden ser una excepción a la regla. Portugal no puede imponer una definición que ha sido rechazada por la mayoría abrumadora de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. ¿Es que en esta época de liberación e independencia vamos a crear un nuevo concepto de libre determinación que convenga al Gobierno de Portugal? ¿No fue ese concepto aplicado a todos los países vecinos de África? ¿No es ese mismo concepto aplicable a todos los pueblos de las regiones que hoy luchan por la independencia? ¿Hemos de tener una interpretación aplicable a los territorios bajo administración británica; otra a zonas bajo administración belga y encolma una tercera aplicable a las zonas bajo administración portuguesa? No. Hay un principio consagrado en nuestra Carta que se aplica a todos los pueblos de todas las regiones sin excepción.

67. El Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal negó en su intervención todas las acusaciones contra la política de su Gobierno. Dedicó cetero tiempo a explicar los aspectos buenos de esa política que, según él, los países africanos no ven. Ahora bien, creemos que el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal tiene un caso difícilísimo de defender. Cuando la política del Gobierno de Portugal no encuentra apoyo en las Naciones Unidas, ni en las organizaciones regionales, ni en las conferencias en la cumbre, ni en otros órganos políticos, supongo entonces que la política de Portugal debe andar algo descaminada. Y esto es lo que el Gobierno de Portugal tiene que meditar, volver a examinar y remediar. Nos negamos a creer que todos los órganos internacionales estén equivocados y sólo Portugal tenga razón.

68. El Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal nos dice que cuando los países africanos hablan de cooperación se refieren a "... la cooperación necesaria para aplicar esas propuestas, para convertir en realidad sus ideales". Contestamos que no, porque todos sabemos que las propuestas son las de las Naciones Unidas, las decisiones son las del Consejo de Seguridad, y los ideales los incorporados en la Carta.

69. El representante de Malasia, mi colega y vecino, explicó muy bien el papel de las Naciones Unidas en esta cuestión y no necesito extenderme en los aspectos jurídicos tan acertadamente expuestos esta mañana.

70. El Gobierno de Portugal sabe que el espíritu de liberación se está despertando en África. Es el espíritu de los tiempos; en el mundo de hoy no hay lugar para la dominación, la explotación y la expansión. Hay mucho, en cambio, para la cooperación y la armonía. Con ese espíritu de cooperación y entendimiento, Portugal sin duda puede proteger sus legítimos intereses. Las guerras coloniales nunca resuelven problemas; siempre crean otros nuevos. Las medidas represivas nunca detienen los movimientos de liberación, sino que fortalecen la voluntad y determinación de los pueblos de luchar y sacrificarse para alcanzar el lugar que les corresponde en la familia de naciones.

71. Portugal aún está a tiempo de seguir la corriente de los tiempos, de caminar con la historia y no detrás de ella. Pero debe ir con el mundo de mañana, no con el espíritu de ayer. Portugal debe aceptar esta situación. Es imprescindible un cambio en la política portuguesa respecto de estos territorios no autónomos, sobre todo después que el Consejo de Seguridad ha afirmado, en su decisión que figura en la resolución 180 (1963), que "la política de Portugal de sostener que los territorios bajo su administración son territorios "de ultramar" y constituyen partes integrantes del Portugal metropolitano es contraria a los principios de la Carta y a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad".

72. Esperamos que el Gobierno de Portugal cambie de política por su propio interés. Esperamos que entable negociaciones para explorar medios rápidos de conceder la libre determinación a los pueblos de la región. Ese es el camino hacia la cooperación pacífica y las relaciones amistosas entre todas las partes interesadas. Aún más, ese es el modo de proteger los intereses, la dignidad y el prestigio de Portugal. Pero si el Gobierno de Portugal persiste

en su desafío de la autoridad de las Naciones Unidas y prosigue su política de represión y explotación de los pueblos de Angola, Mozambique y la Guinea llamada portuguesa — y parece, desdichadamente, que esto es lo más probable — creemos que el Consejo está obligado a considerar otras medidas para proteger los derechos de esos pueblos.

73. El Consejo de Seguridad ha aprobado ya las resoluciones 180 (1963) y 183 (1963). Ha pedido el embargo de armas, municiones y material bélico. Por los documentos que obran en nuestro poder y las declaraciones que hemos oído, vemos que no todos han cumplido íntegramente esas resoluciones. Consideramos que esto es una cuestión grave que el Consejo no debe pasar por alto. El Consejo quizás desee adoptar otras medidas para proteger los derechos de los pueblos.

74. Esas son las opiniones que mi delegación desea exponer ante el Consejo a esta altura de las deliberaciones.

75. Lord CARADON (Reino Unido) (traducido del inglés): Quiero intervenir brevemente en un debate del que digo con todo respeto que ha sido notable por el alto nivel de los discursos. No quiero hacer distinciones, pero quizás se me permita especialmente referirme al notable discurso que pronunció ayer el representante de la Costa de Marfil. Nos dio lo que podría calificarse de oración fúnebre del colonialismo, erudita y elocuente, elegante y poderosa, un verdadero placer para todos, por decir así. Los otros discursos han sido notablemente moderados y constructivos. En ellos se ha puesto de manifiesto, como esperábamos, gravísima preocupación, pero me parece que han respondido también al anhelo de ver una iniciativa nueva y prometedora, al anhelo de ver el establecimiento de buenas relaciones entre Portugal y los territorios de que nos ocupamos.

76. La actitud de mi Gobierno respecto de la cuestión examinada es bien clara. Ha sido expuesta y subrayada repetidamente, de modo que no necesito repetir los argumentos tantas veces expuestos por mi Gobierno en el Consejo y en otros lugares.

77. Desearíamos que hubiera alguna novedad, una nueva iniciativa, un nuevo rumbo, como he dicho, en la política portuguesa en África, que mereciese nuevas observaciones y nos diera ciertas esperanzas para el futuro. Lamentamos muchísimo, como muchos otros, que en realidad no haya variado mucho la política aplicada por Portugal hasta el momento.

78. Volvemos a decir que se necesita tomar un nuevo rumbo, un nuevo camino hacia la libre determinación. Es el rumbo lo que importa. Si el objetivo pudiera consistir en preparar y planear el momento en que los pueblos decidieran su destino y se hicieran cargo efectivamente de sus asuntos, las cuestiones de tiempo y modalidad serían menos importantes. Esa es, seguramente, la lección que se saca de muchas otras experiencias. Si el rumbo es acertado, cierta demora es tolerable. Si es desacertado, el apresuramiento sólo agravará la situación.

79. Hay toda clase de variaciones en las medidas que han de tomarse y los medios que se han de emplear. La lección que hemos aprendido en otros lugares

de África es que, una vez señalado el objetivo acertado, es posible obtener la colaboración y aún el entusiasmo de la población en los preparativos prácticos para la libre determinación.

80. En las Naciones Unidas no necesitamos hacer una defensa de la libre determinación. Todo lo que pedimos ahora al Gobierno de Portugal es que acepte el principio. Una vez hecho eso se abrirán en seguida nuevos campos de preparación y colaboración, surgirán nuevas esperanzas y habrá un nuevo impulso a los planes de enseñanza y de capacitación, se brindarán nuevas oportunidades de experiencia constitucional y política, se aplaudirán y estimularán las aspiraciones nacionales y, si lo que enseña la experiencia de otros lugares tiene valor, se cubrirán las etapas con creciente rapidez. Los intereses y también los objetivos de los pueblos deben ser la consideración primordial.

81. A riesgo de que mi amigo, el representante de Malasia, me acuse de ilustrar la habilidad de los ingleses para presentar un aspecto risueño de las cosas, diré que aún a estas alturas Portugal tiene ocasión de ganarse la cooperación y el apoyo de los pueblos africanos, con los que está vinculado desde hace tanto tiempo. Me ha complacido oír a los representantes de Túnez, Malasia y Jordania manifestar una esperanza semejante. Una sola decisión, la de admitir el principio de la libre determinación tal como lo entendemos en las Naciones Unidas, no sólo cambiará la actual situación sino todas las perspectivas para el futuro. Creo que existe la posibilidad de salvar y aun consolidar a la larga la libre asociación, la amistad y la fructífera relación política y comercial entre Portugal y África. No se necesita más que una sola decisión, la de admitir la libre determinación y declararla objetivo de la política portuguesa en África. Si se toma ahora esta decisión, toda la situación y todas las perspectivas cambiarán de golpe y renacerá la esperanza.

82. Vuelvo a exhortar a Portugal a que en beneficio de los pueblos africanos, de sus propios intereses y del mantenimiento de la paz, tome esa única decisión esencial, la de convertir a la libre determinación en objetivo de su política en África.

83. Me referiré brevemente a una acusación lanzada contra mi Gobierno. Se ha insinuado que mi país ayuda en cierta medida al Gobierno de Portugal a mantener su actual política en sus territorios de ultramar y, en particular, que el Reino Unido ha facilitado armas para ayudar al Gobierno portugués en sus fines. Hemos desmentido esa afirmación en otras ocasiones y celebro volver a desmentirla hoy. Hemos manifestado claramente que no suministramos armas ni pertrechos con ese fin a Portugal y estamos completamente convencidos de que en los últimos años los portugueses no han utilizado en sus territorios africanos armas ni materiales del Reino Unido destinados a Portugal metropolitano. Así pues, nuestra política se ajusta a la resolución 180 (1963) del Consejo de Seguridad y, en consecuencia, hemos informado debidamente al Secretario General.

84. Suspendimos la entrega de armas y pertrechos a los territorios portugueses de ultramar hace cuatro años y desde entonces hemos seguido ininterrumpidamente una política conforme a la resolución del

Consejo de Seguridad. El Gobierno del Reino Unido no envía ni piensa enviar equipo militar a esos territorios. Celebro poder desmentir rotundamente las afirmaciones hechas.

85. Se ha sugerido, además, que mi Gobierno, por ser miembro de la alianza de la OTAN, ayuda, en cierto modo, a las fuerzas armadas de Portugal en África. Me complazco también en desmentirlo. No entra en las funciones ni fines de la OTAN apoyar la política del Gobierno de Portugal en África y mi Gobierno, ni como miembro de la OTAN ni independientemente, tiene el propósito de facilitar armas ni pertrechos para ese fin.

86. Diré algunas palabras sobre el futuro. Hace algún tiempo empezaron a establecerse contactos potencialmente valiosos entre Portugal y los otros Estados de África, y por supuesto, con todos los países que desean la prosperidad de los territorios de Portugal, y de Portugal mismo. Celebraríamos que se reanudasen esos contactos, sobre todo entre los representantes de países africanos y el Gobierno portugués. Hace dos años parecía haber ciertas esperanzas de progreso en este sentido. Creemos que hay que reanudar e intensificar los esfuerzos a tal efecto.

87. Celebramos que el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal haya venido una vez más al Consejo a participar en el debate y a presentarnos pruebas de los objetivos prácticos que Portugal se ha fijado y de los progresos que ha conseguido. Celebramos el propósito que ha manifestado de crear "una sociedad en que todos son iguales ante la ley y tienen las mismas oportunidades de progresar en las esferas económica, educacional y política" (1253a. sesión, párr. 51). Es lo que dijo ayer aquí el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal. En su deseo de participar en una discusión constructiva se ha mostrado dispuesto y aún muy interesado en seguir el rumbo de la cooperación. Lo respetamos por su franqueza y cortesía. Sus palabras de ayer indican que está dispuesto a hacer un nuevo intento con todos los interesados para establecer y mantener la comunicación entre su Gobierno y los representantes de Estados africanos y las Naciones Unidas sobre el futuro de los territorios de que tratamos.

88. Tenemos la sincera esperanza de que, según dijo el Ministro de Relaciones Exteriores, se hallen nuevos medios de establecer una cooperación constructiva entre el Gobierno portugués, por un lado, y los Estados africanos y las Naciones Unidas, por otro. Otro intento hecho ya en este sentido, aunque no tuvo éxito entonces, tal vez pueda indicar el camino. Como ya he manifestado, creemos que lo fundamental es el último objetivo que se pretende alcanzar en estos territorios. No se contradice con esa afirmación la esperanza de que en lugar de enzarzarse en una controversia estéril, se busque la posibilidad de una consulta y una cooperación fructíferas.

89. Alientan esa esperanza el discurso del Ministro de Relaciones Exteriores y el hecho de que en las esferas de la enseñanza y la administración local y, sobre todo, de las relaciones raciales, la política de Portugal en África parece reconocer que los intereses de los habitantes de esos territorios deben ocupar un lugar cada vez más prominente; es más,

sostenemos que los intereses y aspiraciones de los pueblos deben ser la consideración primordial.

90. Sr. DE BEUS (Países Bajos) (traducido del inglés): Una vez más vuelve a plantearse en el Consejo de Seguridad la controversia entre varios Estados africanos y Portugal respecto de la condición jurídica de los territorios ultramarinos de ese país. Mi delegación ha oído con satisfacción los profundos y meditados discursos de los Ministros de Relaciones Exteriores de Liberia, Sierra Leona y Túnez y del representante de Madagascar, como portavoces de los Estados africanos; ha oído con igual interés la excelente exposición del Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal que nos ha explicado la política de su país. Tengo que decir, como el representante del Reino Unido, que nos sentimos animados por el alto nivel de los discursos. Esperamos que la presencia de estos cinco distinguidos hombres de Estado en el Consejo conduzca a una discusión fructífera de la cuestión que consideramos. Más aún, esperamos que sirva esta vez de principio a una solución. Nos parece que los antecedentes del caso permiten abrigar tal esperanza. Volveré más tarde sobre el particular.

91. El principio de la libre determinación que figura en la Carta y se incorporó hace mucho tiempo a la práctica de las Naciones Unidas, sobre todo en las resoluciones 742 (VIII), 1614 (XV) y 1641 (XV), ha sido constantemente aplicado por las que fueron Potencias coloniales occidentales desde que se fundó la Organización. Los diversos territorios de África, salvo unas pocas excepciones, se han ido independizando y hoy se gobiernan a sí mismos. Los territorios portugueses de ultramar son una de esas excepciones, pues Portugal no admite que sean territorios no autónomos en el sentido que esa expresión tiene en el Capítulo XI de la Carta. Esta es la esencia del problema.

92. Mi Gobierno no desconoce ciertas reformas políticas y sociales emprendidas recientemente por Portugal en sus territorios de ultramar, a consecuencia de las cuales han aumentado la descentralización y los servicios sociales y ha mejorado la enseñanza; tampoco ignoramos el carácter esencialmente multirracial de la sociedad portuguesa. A pesar de ello, mi Gobierno, como ha manifestado ya en otras ocasiones, no admite la tesis constitucional de Portugal respecto de sus territorios de ultramar. En su excelente discurso de ayer, el representante de la Costa de Marfil fue gentilizo de omitir una declaración que la difunta Reina Guillermina de los Países Bajos hizo en 1948, para indicar cómo se ha modificado la actitud de las que fueron Potencias coloniales y demostrar que, según dijo Su Majestad en aquel discurso, el colonialismo ha muerto. Mi Gobierno le agradece la cita. Hemos tratado de atenernos a ese principio.

93. Esperamos con toda sinceridad que Portugal también siga el ejemplo de otras Potencias coloniales occidentales y aplique a todos sus territorios no autónomos de ultramar el principio de la libre determinación. Esta opinión se indica en la respuesta de mi Gobierno a una nota del Secretario General, enviada en cumplimiento del párrafo dispositivo 6 de la resolución 180 (1963), aprobada por el Consejo de

Seguridad el 31 de julio de 1963. En tal respuesta, mi Gobierno, entre otras cosas, dijo que:

"El Gobierno del Reino de los Países Bajos no proporciona ni proporcionará al Gobierno de Portugal ayuda que le permita continuar su actual política respecto de los territorios de ultramar bajo su administración y no suministra ni suministrará armas ni pertrechos a tal fin al Gobierno de Portugal" ^{13/}.

94. Mi Gobierno desea que Portugal brinde a los habitantes de sus territorios de ultramar la oportunidad de pronunciarse libremente sobre el régimen que desean para sus países. De los antecedentes del caso sacamos la conclusión de que el Gobierno de Portugal no se opone en principio a esta idea. En el informe presentado por el Secretario General, con fecha 31 de octubre de 1963, en cumplimiento de la resolución 180 (1963) del Consejo, se mencionan las conversaciones celebradas en otoño de ese año entre Portugal y varios representantes africanos y se dice que el Gobierno portugués no ha rechazado el principio de la libre determinación de los pueblos de sus territorios de ultramar ^{14/}. A mi delegación le parece que éste puede ser un punto de partida común. Comprendemos, naturalmente, que Portugal restringirá el principio de libre determinación al marco nacional o que, de todas maneras, se opondrá a la independencia inmediata como única consecuencia posible del ejercicio de la libre determinación. Este último sentimiento está implícito en la declaración que el Primer Ministro Salazar de Portugal hizo el 12 de agosto de 1963.

95. A mi delegación le parece, sin embargo, que ni la Carta ni las resoluciones básicas de la Asamblea General relativas a la descolonización, ni la práctica de las Naciones Unidas restringen a la independencia las posibilidades de elección de los habitantes de los territorios coloniales; por otro lado, tampoco hay razón para restringir tales posibilidades a una elección en el marco nacional.

96. Lo que se requiere esencialmente para la solución del problema que consideramos es la elección libre y sin restricciones del pueblo, expresada mediante procedimientos democráticos, y parece bastante evidente que si los habitantes de los territorios eligieran la independencia, el primer beneficiado sería Portugal. Al perder un súbdito probablemente ganaría un amigo. La amistad entre Francia y los que fueron sus territorios africanos, toda la organización del Commonwealth británico e incluso los estrechos vínculos de Portugal con Brasil, que fue su colonia, son ejemplos de una nueva relación amistosa de carácter moderno.

97. Una vez más se pide al Consejo que trate de promover una solución a esta controversia. Mi delegación

entiende que hay que hallarla por medios pacíficos y nos parece que todavía no se han agotado los medios de esa índole previstos en la Carta. A pesar de que las resoluciones aprobadas al respecto no han tenido ningún resultado hasta ahora, hecho que mi delegación lamenta mucho, creemos que todo permite la reanudación de la discusión de la cuestión con Portugal bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Seguirnos abrigando la esperanza de que se pueda persuadir a Portugal a que abandone sus restricciones a la aplicación del derecho de libre determinación.

98. Las conversaciones que se celebraron en Nueva York en octubre de 1963, a las que acaba de referirse el orador que me precedió, entre Portugal y los Estados africanos, y de las que el Secretario General informó al Consejo el 31 de octubre de 1963, a nosotros parecer no fueron concluyentes. Sin embargo, el hecho de que tuvieron lugar es alentador y celebraremos que se reanuden. Si he entendido bien lo que dijo el Secretario de Estado de Túnez, colombo probar que tampoco él se opone a tal reanudación. Tal vez se pudiera proponer al Secretario General que interponga sus buenos oficios para lograr una reanudación de las conversaciones. Antes de ello, o simultáneamente con las nuevas conversaciones, quizá conviniera que el Gobierno de Portugal invitara a representantes de las Naciones Unidas a visitar los territorios de ultramar para obtener allí información de primera mano.

99. A ese respecto mi delegación ha advertido debidamente la sugerencia del Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal de que el Consejo de Seguridad nombre un subcomité, del que formen parte un representante de Portugal y un representante de países africanos "para determinar si, efectivamente, Portugal amenaza la paz y la seguridad internacionales, como se alega, o si la amenazan otros, e investigar las bases y los campamentos en territorio extranjero y las infiltraciones a través de las fronteras" [1253a. sesión, párr. 80].

100. Mi delegación está dispuesta, en principio, a considerar la viabilidad de tal subcomité. Pero nos parece que sus atribuciones, o las de cualquier otro órgano que se pueda constituir, no deben limitarse a la investigación de la amenaza a la paz y la seguridad internacionales, sino que deben extenderse también a la cuestión de la libre determinación que, según he tratado de explicar, es la esencia del problema.

101. Creemos que aún no es demasiado tarde para emprender un esfuerzo concertado a fin de hallar, sobre estas bases, una solución pacífica y honorable al problema que consideramos, honorable tanto para Portugal como para África y las Naciones Unidas. Mi delegación está dispuesta a cooperar en la búsqueda de esa solución.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.

^{13/} Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoctavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963, documento 8/5446.

^{14/} *Ibid.*, párr. 16.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах по всем районам мира. Наведите справки об изданиях в вашем книжном магазине илишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulta a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
